

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.023-2021
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y
GERARDO MALONEY FRANCIS

Entre los suscritos a saber: **S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, el Profesor **GERARDO MALONEY FRANCIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-146-685, con domicilio en R23, Altos de la Pulida, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, teléfono 61515286, actuando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **EL PETICIONARIO**, y quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES** han acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, como también fomentar, estimular la investigación, aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación.

Que el numeral 19 del artículo 2 de la excerta en mención, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica, en los diferentes campos de la cultura.

Que conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de esta ley, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, estipulan que es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.125 de 11 de septiembre de 2020, se crea la **COMISIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE PANAMÁ DE ESPAÑA**, en virtud de que en el año 2021, se conmemoran los 200 años de este proceso emancipador que tuvo lugar entre el 10 y 28 de noviembre de 1821 y a través del cual Panamá rompe las ataduras que existían entre su territorio y la Corona española.

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
20 JUL 2021
LETICIA I. ALAÍN V.
Fiscalizadora

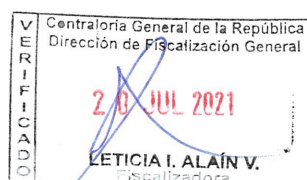
Que la Comisión para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Panamá de España, la cual es Presidida por el **MINISTRO DE CULTURA**, tiene como objetivo: organizar conferencias relativas a los 200 años de independencia de Panamá de España, resaltando la importancia de este hecho histórico; impulsar y promover investigaciones que tengan como tema principal la gesta de independencia; publicar e imprimir obras e investigaciones que guarden relación con este Bicentenario; confeccionar una memoria con el registro de todas las actividades realizadas en esta conmemoración; impulsar programas culturales y educativos que destaquen los hechos acaecidos en la época y su impacto en la formación de la República de Panamá, entre otras.

Que en el año 1994, gracias a los esfuerzos académicos del Centro de Estudios Afropanameños (CEDEAP), bajo la Dirección de Gerardo Maloney Francis, el apoyo de la familia de Armando Fortune y la cooperación del entonces Instituto Nacional de Cultura (INAC), se publicó el libro titulado **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune, una compilación de los principales estudios sobre el negro en Panamá, realizado por este destacado historiador afropanameño, pionero de trabajos de investigación sobre este componente humano de la Nación panameña, que consta de 492 páginas.

Que **ARMANDO FORTUNE**, pionero de los estudios afro, nace en Panamá el 16 de febrero de 1921. En 1950, adquiere el título de Licenciado en Economía y en 1954 recibe el título de profesor de Economía en la Facultad de Humanidades. Inicia su carrera como Profesor del Colegio Abel Bravo, para luego pasar al Richard Neumann, donde trabajó hasta su muerte. Ocupó el cargo de Secretario Privado del Dr. Ricardo J. Alfaro. Fue también periodista, Jefe de la página económica del periódico La Nación. De su actividad periodística un conjunto de notas editoriales y ensayos han quedado como testimonio, entre ellos: 'La Oligarquía y el Pueblo panameño'; 'El Prejuicio Racial, 'Cimiento de Oligarquía'; 'El Día de las Razas'; 'En el 54° aniversario de la muerte de Nietzsche'; 'Llor a la República de Haití'; 'Una Respuesta Necesaria' y 'Armando Cruz Coro'.

Que **ARMANDO FORTUNE** fue miembro de número de la Academia Panameña de la Historia y correspondiente de la Real Academia de la Historia de España; Presidente Honorario del Primer Congreso de Minorías Afroasiáticas, celebrado en Panamá en 1975, y Delegado de Panamá al Primer Congreso de Cultura Negra de las Américas realizado en Cali, Colombia, en 1977. Lamentablemente fallece el 26 de marzo de 1979, en la ciudad de Panamá, y no pudo estar presente en el II Congreso de Cultura Negra de la América efectuado en su memoria en marzo de 1980 en nuestro país. Su mayor actividad fue la investigación, y prueba de ello es la vasta cantidad de información y conocimiento sobre el negro que ha legado a nuestra sociedad.

Que entre las obras de **ARMANDO FORTUNE** se encuentran: Los Negros en Panamá, Revista Lotería II Época octubre 1967 No. 143, Los Primeros Negros en el Istmo de Panamá. Lotería II Época noviembre 1967. No. 144, El Esclavo Negro en el Desenvolvimiento Económico del Istmo de Panamá, durante el Descubrimiento y la Conquista (1501-1532) Lotería. Febrero 1975 – No. 228, Fray Bartolomé de las Casas y la Esclavitud del Negro, (mimeografiado original), Los Negros Cimarrones en Tierra Firme y su Lucha por la Libertad, Boletín de la Academia Panameña de la Historia Tercera Época, Enero a Marzo 1975 No.2, Bayano: precursor de la libertad de los esclavos, (mimeografiado original), Los Orígenes Africanos y Mestizaje Étnico del Panameño Negro a Comienzos del Siglo XVII, (original mimeografiado), Orígenes Extra Africanos y Mestizaje Étnico del Panameño Negro a Comienzos del Siglo XVII (original mimeografiado), Mestizaje en el Istmo de Panamá a Comienzos del Siglo XVII Revista Lotería, Marzo 1977 No. 263, El Negro en la Vida y Cultura Colonial de Panamá, Revista Lotería-Vol. XVI Enero 1970 No. 170, La Sociedad de Estudios Afro Panameños, Revista Lotería- II Época, Diciembre 1965 No. 120-121, Los Elementos Humanos de Panamá y su Aporte a la Panameñidad, Revista Lotería No. 208 Abril-Mayo 1973, El Prejuicio y la Discriminación como Causas de Disturbios y Conflictos de la Personalidad, Revista Lotería- Julio y Agosto 1966, No. 126 y No. 129, Presencia Africana en la Música



Panameña, Revista Lotería- Octubre 1973 No. 213, Bolívar y la Fraternidad Étnica Americana, Boletín- Presencia de Bolívar-Sesquicentenario del Congreso Anfictionico, Bolívar y la Abolición de la Esclavitud –(original mimeografiado)

Que este Proyecto de Investigación **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, que consta de 492 páginas, ha sido presentado como Proyecto de Investigación, por el Profesor Gerardo Maloney Francis, con la anuencia de los familiares de Armando Fortune, para que sea publicado en el Marco de las actividades de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de Panamá de España.

Que la iniciativa de publicar esta segunda edición, obedece a que el 16 de febrero del presente año 2021, Armando Fortune alcanzó los 100 años de su natalicio, por lo que se desea honrar su memoria publicando esta segunda edición de la obra ya que la primera edición está agotada, motivo por el cual el Profesor Gerardo Maloney Francis, ha tomado la iniciativa de solicitar al **MINISTERIO DE CULTURA**, un aporte económico para publicar una segunda edición de la obra, cuyo proceso de revisión y corrección se ha completado, por lo que la obra está lista para su impresión y publicación.

Que en virtud de todo lo antes expuesto, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado otorgar al Profesor Gerardo Maloney Francis, un aporte económico por la suma total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.5,271.75)**, incluyendo el ITBMS 7% para la impresión, diseño y diagramación de quinientos (500) ejemplares del libro **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune, el cual consta de 492 páginas.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el recuperar el quehacer cultural y la difusión del Arte de las letras, suscribe el presente Convenio de Cooperación Cultural, a través del cual **LAS PARTES**, cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describen más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

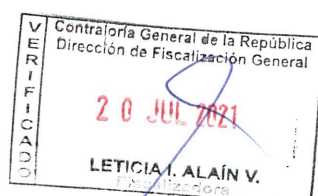
CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y EL PETICIONARIO**, para la impresión, diseño y diagramación de quinientos (500) ejemplares del libro **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune, a fin de que el mismo permanezca como herencia y acervo cultural en **EL MINISTERIO** y en el registro oficial de las actividades que se llevarán a cabo en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario de Independencia de la República de Panamá de España. En este sentido **EL MINISTERIO**, determinó que de los 500 ejemplares mencionados, le corresponderán cincuenta (50) ejemplares a **EL MINISTERIO**, para promoción de la obra, en bibliotecas, escuelas, embajadas, consulados, Ministerios, instituciones públicas y otros que sean considerados de interés por parte de **EL MINISTERIO**.

SEGUNDO: El Libro en mención que costa de 492 páginas, y es fundamentalmente una compilación de los principales estudios sobre el negro en Panamá, realizado por este destacado historiador afropanameño, pionero de trabajos de investigación sobre este componente humano de la Nación panameña.

TERCERO: Para la realización de la actividad objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **EL PETICIONARIO**, el apoyo logístico y la cooperación institucional que requiera para la impresión, diseño y diagramación del libro **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune, con las correspondientes autorizaciones de los derecho habientes de Armando Fortune.



2. Apoyar en la divulgación y promoción de la segunda edición del libro titulado **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune, a través de la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**, como una actividad en el Marco de la Conmemoración del Bicentenario de Independencia de la República de Panamá de España.
3. Otorgar a **EL PETICIONARIO**, un aporte económico por la suma total de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.5,271.75)**, incluyendo el ITBMS 7%, suma que será utilizada para cubrir los gastos de impresión, diseño y diagramación quinientos (500) ejemplares del libro titulado **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune. El aporte económico que se otorga se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO
Impresión de 500 ejemplares	B/.4,176.87
Diseño y Diagramación: Portada, páginas y acabados.	B/.750.00
ITBMS 7%	B/.344.88
GRAN TOTAL	B/.5,271.75

Dicha suma se pagará una vez sea refrendado este Convenio por la Contraloría General de la República y las mismas serán cargadas a la partida presupuestaria No. G.002810100.001.619 de **EL MINISTERIO**, para la vigencia fiscal 2021. El cheque correspondiente al aporte económico en mención, se emitirá a nombre de Gerardo Maloney Francis, Banco General, Cuenta de Ahorros No.04-18-01-528581-9.

En adición, **EL PETICIONARIO**, deberá cubrir cualquier diferencia que resulte de los gastos de impresión, diseño, diagramación y publicación del libro, que excedan de la suma otorgada en calidad de aporte económico.

Queda establecido que se deberá contar con el recibido conforme por parte de **EL MINISTERIO**, al momento de la entrega de los libros y que el aporte se efectuará en un solo pago una vez refrendado el Convenio, toda vez que se requiere contar con los fondos aportados para realizar y cubrir el pago de estos trabajos lo antes posible, debido a que las actividades formales del Bicentenario de Independencia de la República, inician en el mes de noviembre y todos los libros aprobados para ser parte de estas actividades deben estar listos e impresos antes de esa fecha, para poder cumplir con este compromiso en el que el Ministro de Cultura preside la Comisión del Bicentenario de Independencia de Panamá de España y sus respectivas actividades.

4. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de esta actividad.
5. Designar a la Dirección de Derechos Culturales y Ciudadanía como coordinador y representante oficial de **EL MINISTERIO**, para lo cual podrán contactar a la Licda. Lastenia González y el Licdo. Carlos Fong al teléfono 501-4050 o escribirles al correo electrónico: lgonzalez@micultura.gob.pa y cfong@micultura.gob.pa, como enlaces con **EL PETICIONARIO**, para el desarrollo del proyecto a ejecutar.

CUARTO: Por su parte **EL PETICIONARIO**, se compromete a lo siguiente:

1. Colaborar con **EL MINISTERIO**, en todo lo concerniente a las actividades relativas a la publicación y difusión del libro titulado **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune.
2. Colocar el logotipo de **EL MINISTERIO** y del **BICENTENARIO** en toda la publicidad relativa al libro, al igual que en el libro impreso (en una de las páginas



del título) y en la solapa final del libro, ya que son proyectos enmarcados en esta fecha del **BICENTENARIO** de Independencia de la República de Panamá.

3. Coordinar con **EL MINISTERIO**, todo lo necesario para que haya un texto digital del libro **ARMANDO FORTUNE: Obras Selectas**, del autor Armando Fortune.
4. Permitir que **EL MINISTERIO**, con las autorizaciones correspondientes, redacte unas palabras para la solapa sobre "La Importancia de la Segunda Edición del Libro en el marco del Bicentenario".
5. **EL PETICIONARIO**, se compromete a coordinar con la Dirección de Comunicaciones del Ministerio sobre el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para lo cual debe contactar a Joel Palacios al teléfono 501-4047 o escribirle al correo electrónico: jthomas@micultura.gob.pa, jpalacios@micultura.gob.pa / o coordinar con Selene Gómez al 501-4047 o al correo electrónico: sgomez@micultura.gob.pa
6. Gestionar por su parte los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización, desarrollo y ejecución del diseño, diagramación, impresión y publicación del libro.
7. Cumplir con las disposiciones que establece la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012 "Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos".

QUINTO: Este Convenio de Cooperación Cultural, estará vigente durante el año 2021 y deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su validez. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: EL PETICIONARIO, se compromete a presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de treinta (30) días después de realizada la impresión y publicación del Libro, un informe final que detalle los gastos del aporte económico otorgado por un contador público autorizado, así como la evidencia del trabajo realizado a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**.

SÉPTIMO: LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los logotipos de **EL MINISTERIO** y **EL BICENTENARIO**, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, artículos, presentaciones y medios de difusión del libro, así como en una de las páginas del título y en la solapa final del libro, por considerarse como parte de las actividades conmemorativas al Bicentenario de la Independencia de Panamá de España. El incumplimiento de los compromisos que se establecen al momento de la aprobación del aporte, incluyendo la colocación del logo de **EL MINISTERIO** y del **BICENTENARIO**, en los materiales publicitarios y en el libro impreso, dará lugar a la cancelación del aporte.

OCTAVO: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

NOVENO: EL PETICIONARIO, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

DÉCIMO: EL PETICIONARIO, adjuntará a este Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **CINCO BALBOAS CON 30/100, (B/.5.30)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales se adjuntarán al original de este documento.



DÉCIMO PRIMERO: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO

S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO
CÉDULA No. 8-226-1659



POR EL PETICIONARIO

GERARDO MALONEY FRANCIS
CÉDULA No. 8-146-685

REFRENDO:

Handwritten signature in blue ink, likely belonging to the official of the Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Small handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.